



1926

RES. EXENTA 7D. 1D/N°

MAT.: MODIFICA PLANTA PROFESIONAL DE CONVENIO EN ROL M.L.E. A ENTIDAD LABORATORIO CLÍNICO BIONET S.A. R.U.T. N° 96.951.870-8

24 JUL. 2013

CONCEPCIÓN,

VISTO: Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a las Resoluciones Exentas 2.3.B/N° 2.589 de 2003, que designa Director Regional de la Séptima y Octava Regiones; con la 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; con la Res. Ex. 2H N° 001937 de fecha 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. De Operaciones y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó **con fecha 12/06/2013**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **LABORATORIO CLÍNICO BIONET S.A., R.U.T. N° 96.951.870-8**;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud **N° 10643 de fecha 04/07/2013**, para modificar Planta Profesional al convenio inicialmente autorizado;
3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según **N° 487 del 05/07/2013**, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

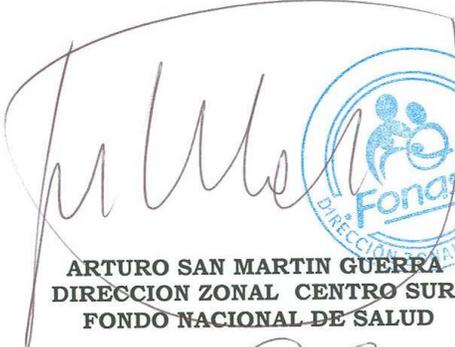
I. Apruébase la modificación de Planta de Profesionales del convenio de inscripción del prestador **LABORATORIO CLÍNICO BIONET S.A., R.U.T. N° 96.951.870-8**, incorporándose el siguiente profesional:

RUT	NOMBRE	PROFESIÓN/ESPECIALIDAD
[REDACTED]	Maritza Eliana Montecinos Vargas	Tecnóloga Médico

II. Autorízase, la incorporación del profesional al convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

III. Notifíquese lo resuelto por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECCION ZONAL CENTRO SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD



Firma Ministro de Fe

ASMG/MTF/MMM/OBB/obb

DISTRIBUCIÓN:

- * Laboratorio Clínico Bionet S.A. / Carmen N° 321, Curicó
- * Expediente Prestador
- * @Subdepto. Gestión Comercial Dirección Zonal Centro Sur
- * @Ejecutivo Comercial CGR Maule
- * @Asesor Jurídico Dirección Zonal Centro Sur
- * @Subdpto. Control de Prestaciones Dirección Zonal Centro Sur.
- * @Sucursal Curicó
- * **Oficina de Partes (Afecta el art. 7 Letra g) Ley N° 20.285/2008**

Egr.: 19.07.2013